

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Policías y proscritos. Estado, Militarismo y Seguridad en la España Borbónica (1700-1870)*. Actas. Madrid, 2014, 830 páginas

## I

El prof. Martínez Ruiz, catedrático de Historia Moderna de la UCM, nos acaba de ofrecer un libro fundamental. Pocas monografías se ocupan con tanta intensidad del tema que le ocupan y ninguno alcanza la profundidad del presente. Es verdad que existen buenas y anteriores aportaciones al respecto, por ejemplo las de Turrado y Bobillo, pero ninguno como el que ha dado a la luz el autor.

Trabajo bien escrito y compendiado, sin mera traslación de documentos, en ocasiones plomiza metodología propia de los historiadores, la tarea se centra en el estudio de la extensa época a que se refiere el mandato de los Borbones con un análisis exhaustivo de cuantas disposiciones se fueron dictando que, a su vez, van creando lo que luego serán, modernamente, las Fuerzas de Seguridad del Estado, sin descuidar la investigación de los orígenes de las policías autonómicas, también valioso antecedente legislativo de cuanto hoy acontece.

Divido en dieciséis capítulos, todo se recorre y se expone en el libro del profesor de la Complutense y con tal fuerza, que vano es decir que nos encontramos ante una soberbia monografía, referencia inexcusable a partir de ahora en cualquier indagación. Todo comienza con la permanente dejación del orden público en manos del ejército o, como se señala desde sus primeras líneas, en su «fuerte protagonismo» (p. 17) en este campo. La saturación de este proceder trastoca la verdadera función del mismo, empleándole en asuntos que no configuran su esencia. Recurrir a esta utilización espuria, en cometidos impropios de la tarea para la que los militares fueron creados, es decir perseguir el delito o la subversión, era entonces determinante (p. 23), constituyendo este proceder un «poderoso recurso» (p. 133). Y esta permanente actitud gubernamental se prolongará en el tiempo. Buena prueba de ello es el uso y el abuso de los militares en asuntos que eran puramente de seguridad ciudadana durante la II República, que trajeron la nefasta creencia de imprescindibilidad de la milicia para arreglar los conflictos sociales, consecuencia de la atribución de una misión «salvadora» para la que constitucionalmente, desde las Cortes de Cádiz o los razonamientos de Javier de Burgos (pp. 138 y 139), no estaba llamada. Fue precisamente a partir de este instante legislativo y doctrinal cuando se reparten las misiones territoriales: en los núcleos urbanos priman los jueces y sus agentes; en los descampados, el ejército (p. 533).

A la configuración de una primigenia policía, especialmente en Madrid, destina Martínez Ruiz el capítulo II de su magna obra. Su presencia urbana, unida a la justicia municipal, se despega de cometidos estrictamente de vigilancia. La auténtica fundación de la policía la centra el autor por Real Cédula de 13 de enero 1824, que promulga el Decreto del día 8 anterior (p. 569). Su competencia y funciones no son propias de la milicia a tenor de los breves artículos de la norma constitutiva.

A este largo periodo dedica Martínez Ruiz los más importantes apartados de su obra. Ha de tenerse en cuenta que durante prácticamente todo el siglo XVII la naturaleza de la prevención y de la represión de la delincuencia y de las actitudes rebeldes fueron encomendadas al ejército, por ausencia de un órgano policial convenientemente preparado al respecto. Será en el XIX cuando, especialmente con la creación de la Guardia Civil, el problema se afronte convenientemente. Los capítulos 13 a 17 se refieren a ello (pp. 617 y ss.).

## II

Este es el momento decisivo. En 1844 nace este cuerpo armado, de infantería y caballería, dependiente del Ministerio de las Gobernación. La denominación de Guardia Civil fue una imposición de la Reina Isabel II. Patricio de la Escosura y el Duque de Ahumada unirán sus nombres para siempre al trascendental evento. La doble dependencia, Gobernación y Guerra, será una constante histórica que se vendrá desde entonces repitiendo: todo lo relacionado con su organización es militar; sus objetivos, civiles (p. 23). La división de la fuerza en puestos, líneas, compañías, comandancias y tercios de entonces procede. La esencia castrense la demuestran sus mandos, con empleos propios del mundo militar, hasta alcanzar el generalato.

El acudir a la Guardia Civil viene a paliar, aunque en escasa medida, la tendencia militarista de solventar el grave desorden público. La primitiva idea de ser una fuerza rural y caminante se va transformando inevitablemente al tener que proceder a complementar tareas represivas, una vez el ejército ha pacificado la zona en conflicto.

Además del completo trabajo recopilador de los antecedentes de las policías territoriales que abarcan las provincias correspondientes, el autor emplea muchas páginas a describir las formas de delincuencia del amplio periodo (pp. 171 y ss.), tanto las referidas al bandolerismo y el contrabando, cuanto las que atañen a los contrabandistas y los gitanos, con referencia al cumplimiento de las penas privativas de libertad de estos últimos, en un primer momento, en los arsenales de Marina (pp. 181 y ss.). Este apartado y el posterior destinado a esta temática en los diferentes periodos analizados, dan cumplida cuenta del problema desde el otro prisma: el de los infractores de la ley, lo que completa el panorama expuesto.

En el epílogo (pp. 805 y 806) el prof. Martínez Ruiz reflexiona acerca de la conveniencia de la unificación de los dos cuerpos de seguridad actuales, Policía y Guardia Civil que, desde luego, no puede discurrir por los criterios de militarización de aquélla. En todo caso, la distinción secular de los dos cuerpos tiene antecedentes y presente comparado de éxito contrastado.

Una bibliografía ciertamente total cierra la presente monografía (pp. 807 y ss.), excepcional donde las haya.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho Penal UAH